Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Circasia Quindío

Mayo diez de dos mil veintiuno

Proceso	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	:	KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO
Demandado	:	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RINCÓN
Radicación	:	63190408900220200024-00
Sustanciación	:	61

Revisando la resolución 022 del 29 de enero de 2021, en la que la titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Armenia, exige de esta funcionaria pronunciarse o ratificarse en la decisión de la inscripción de la demanda, me permito requerirla para que de manera inmediata, ya con la información solicitada, sin más dilaciones inscriba la medida de embargo decretada sobre el 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-152160, de propiedad del demandado, pues si bien obra en el folio de matrícula vigente un patrimonio de familia, también lo es que la medida ha sido decretada dentro de un proceso de alimentos, para un menor de edad hijo del propietario de ese 50% del inmueble y por ende de su parte no está dando aplicación a la prevalencia al derecho de ese menor, a quien por su edad lo cobija el patrimonio vigente, como lo establece la Carta Magna. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

11 DE MAYO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA